

RESOLUCIÓN 387 DE 2010

(octubre 28)

Diario Oficial No. 47.926 de 17 de diciembre de 2010

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal y se fija el incentivo por árbol, para el año 2011.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4° de la Ley 139 de 1994, el artículo 3° de la Ley 1377 de 2010 y el Decreto 1824 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, determinar la política de cultivos forestales con fines comerciales de especies introducidas o autóctonas, conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 139 de 1994.

Que de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 4° de la Ley 139 de 1994 y con el artículo 3° del Decreto 1824 de 1994, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fijar el listado de especies forestales beneficiarias del Certificado de Incentivo Forestal, así como la determinación del valor promedio nacional de los costos totales netos por hectárea por concepto de establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales, la fijación del incentivo por árbol, así como la determinación de la cuantía máxima porcentual con base en la propuesta que formule el Consejo Directivo del Incentivo Forestal.

Que la Ley 1377 de 2010 estableció, en su artículo 3°, que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como Organismo Rector de la producción agropecuaria, forestal y pesquera es la única entidad competente para formular las políticas del sector forestal comercial y sistemas agroforestales, así como para el otorgamiento y reglamentación del Certificado de Incentivo Forestal (CIF) para apoyo a programas de reforestación comercial.

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento de una hectárea de bosque plantado y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, así:

VALORES ESTABLECIMIENTO CIF POR HA

Establecimiento	Valor promedio nacional de los costos totales netos (ha)	Cuantía del incentivo en (%)	Valor a pagar por incentivo forestal (ha)
SP AUTÓCTONA	1.686.448,00	75	1.264.836,00
SP INTRODUCIDA	1.686.448,00	50	843.224,00

Parágrafo. Los anteriores valores rigen para plantaciones forestales con densidades superiores a 1.000 árboles por hectárea.

Artículo 2°. Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de mantenimiento de una hectárea de bosque plantado de una especie autóctona o introducida y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal así:

VALORES MANTENIMIENTO CIF POR HA

Mantenimiento	Valor promedio nacional de los costos totales netos (ha)	Cuantía del incentivo en (%)	Valor a pagar por incentivo forestal (ha)
AÑO 2	452.046,00	50	226.023,00
AÑO 3	319.545,00	50	159.772,50
AÑO 4	203.437,00	50	101.718,50

AÑO 5	383.602,00	50	191.801,00
-------	------------	----	------------

Artículo 3°. Fijar el incentivo por árbol de especie autóctona, en la suma de mil doscientos sesenta y cinco pesos (**\$1.265,00**) moneda corriente, por árbol de especie introducida en la suma de ochocientos cuarenta y tres pesos (\$843,00) moneda corriente, liquidado proporcionalmente sobre la base de un valor de un millón seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos (\$1'686.448,00) moneda corriente, de acuerdo con el artículo 1° de la presente resolución, para plantaciones con densidades iguales o inferiores a 1.000 árboles por hectárea e iguales o superiores a 50 árboles por hectárea.

Artículo 4°. Fijar el valor de establecimiento por árbol de Caucho (*Hevea brasiliensis*) así:

VALORES ESTABLECIMIENTO CIF POR ÁRBOL DE CAUCHO

Valor promedio	Valor promedio nacional de los costos totales netos (árbol)	Cuantía del incentivo en (%)	Valor a pagar por incentivo forestal (árbol)
EN ÁREAS PCI*	4.528,00	75	3.396,00
EN OTRAS ÁREAS	2.249,00	75	1.686,50

***Programa Contra Cultivos Ilícitos. (Acción Social. Presidencia de la República).**

Artículo 5°. Fijar el valor de establecimiento por hectárea de Guadua (*Guadua angustifolia*) así:

VALORES ESTABLECIMIENTO CIF POR HA DE GUADUA

Valor promedio	Valor promedio nacional de los costos totales netos (ha)	Cuantía del incentivo en (%)	Valor a pagar por incentivo forestal (ha)
GUADUA	981.961,00	75	736.471,00

Artículo 6°. Fijar el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural, incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal en la suma de cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos (\$59.535,00) moneda corriente, liquidado sobre la base de un valor de setenta y nueve mil trescientos ochenta pesos (\$79.380,00) moneda corriente, lo que corresponde a una cuantía porcentual del 75% del valor total.

Artículo 7°. La presente rige a partir del 1° de enero del 2011 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2011.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de octubre de 2010.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Juan Camilo Restrepo Salazar.